

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

Muchos padres de familia, funcionarios públicos unos, y emplados otros en Compañías y Centros de trabajo, sujetos al percibo de un sueldo el día 1.º de cada mes, solicitan reiteradamente de este Ministerio la ampliación del plazo de matrícula oficial en los Centros docentes.

Es muy justificada esta petición, que no ha de producir desorganización alguna en aquellos Centros, puesto que los primeros días de curso son dedicados a festividad de apertura y a indicaciones y orientaciones preparatorias de los trabajos académicos.

En armonía con todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, las inscripciones de matrícula ordinaria oficial en todos los Centros docentes podrá hacerse hasta el día 5 de octubre, y hasta el 20 las de matrícula extraordinaria oficial, con abono de derechos dobles.

Artículo 2.º Durante estos cinco primeros días de curso, o de los veinte, en su caso, los Catedráticos y Profesores podrán autorizar la asistencia a las clases de los alumnos que aspiren a la matrícula oficial y así lo soliciten.

Artículo 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil

novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

("Gaceta" 30 agosto 1934).

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Pradilla de Ebro (Zaragoza), un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 105.734 pesetas con 51 céntimos, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 2.261 pesetas con 51 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de pesetas 100.401 con 49 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 77.334 pesetas con 75 céntimos, a cargo del Estado (incluidas las 2.621 pesetas con 51 céntimos, que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al primer semestre del actual ejercicio económico, cuya cantidad (más las 2.621 pesetas con 51 céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) se abonará durante el presente año de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro por el 25 por

100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 25.778 pesetas con 25 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a la disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

(“Gaceta” 30 agosto 1934).

ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminando en esta fecha el plazo de admisión de matrícula libre en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, y siendo muchos los alumnos de esta clase que debido a las últimas disposiciones dictadas por el Ministerio no la han formalizado, en espera de tales reformas y de acogerse a las que puedan beneficiar sus ulteriores estudios;

Siendo, por iguales causas, varias las dudas surgidas en los Centros respecto a la admisión de matrícula de sus alumnos oficiales; todo ello contraproducente para el buen desenvolvimiento de los servicios administrativos de los Institutos y para el más detenido examen por parte de dichos alumnos y autoridades académicas de dichas reformas,

Este Ministerio, deseando evitar cualquier anomalía en la aplicación de sus disposiciones, ha resuelto:

1.º Que no comience la admisión de matrícula para los alumnos oficiales de los Institutos de Segunda enseñanza, hasta el día 10 del mes entrante; y

2.º Que el plazo de admisión de matrícula para los alumnos libres se considere prorrogado hasta el día 10 de igual mes, excepción hecha para los alumnos que no tengan aprobada ninguna asignatura del primer curso del Bachillerato, aunque tengan aprobado el examen de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de agosto de 1934.—P. D. Ramón Prieto.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 31 agosto 1934).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Consecuente el Gobierno con su propósito de regularizar el mercado de trigo, para lo cual por Decreto de 12 de julio próximo pasado se adoptaron las medidas encaminadas a que por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola se facilitaran préstamos a los agricultores tenedores de dicho cereal, poniendo a disposición del citado organismo el remanente de los 50 millones de pesetas, fijado para idéntico fin en el artículo 6.º del Decreto de 9 de mayo de 1933, y estando casi agotada esa disponibilidad de numerario, por consecuencia de las numerosas operaciones de préstamos realizadas ya por el mencionado Servicio Nacional de Crédito Agrícola, estima el Gobierno de suma necesidad arbitrar más fondos para contribuir por este medio el sostenimiento de los precios de tasa y, además, a la descongestión del mercado de trigo por retracción de la oferta.

En vista de estas consideraciones, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de seguir atendiendo a las operaciones que viene realizando el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, preferentemente las de préstamos prendarios con depósito de trigo, se transferirán 50 millones de pesetas de la cuenta corriente del servicio de Tesorería, a la denominada «Entregas al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas».

Artículo 2.º Las operaciones de préstamo con garantía de depósito de trigo que se efectúen por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola con cargo a los 50 millones de pesetas antes citados, se ajustarán en su concesión y reintegro, a las normas establecidas en los Decretos de 12 y 26 de julio de 1934.

Dado en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 2 septiembre 1934).

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

El Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Emigración determina en su artículo 11 los casos en que las personas que se expatrian pueden renunciar a ser clasificados como emigrantes, lo que supone, a su vez, la renuncia a los beneficios que las leyes conceden a éstos. Con frecuencia, inconscientemente se ejercita esta facultad de renuncia por estimar que el calificativo de «emigrante» viene en menoscabo de su personalidad, sin tener en cuenta que ello le privaría de beneficios tan importantes, entre otros, como el del seguro contra riesgo marítimo y repatriación bonificada; a dificultar, pues, este derecho de renuncia debe tenderse en todos aquellos casos en que el solicitante no se presume con capacidad suficiente para valerse a sí propio, extendiéndola, en cambio, a otros a quienes hay que suponer aptitud para su propia defensa, y siempre quedando bajo la acción tutelar de la ley, criterio este que comparte la Junta Central de Emigración.

Por tanto, a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 11 del vigente Reglamento de Emigración quedará redactado como sigue:

Artículo 11. Las personas que, a pesar de reunir todos los requisitos que la Ley y Reglamento exigen para obtener el concepto legal de emigrante, quisieran renunciar a él, lo solicitarán de la Inspección de Emigración del puerto de embarque.

Podrán ser excluidos de carácter de emigrante:

1.º Los que poseen un título facultativo superior o asimilado.

2.º Los artistas de teatro y demás espectáculos públicos que vayan contratados a los países de emigración.

3.º Los viajantes de comercio.

Los interesados formularán su deseo ante la Inspección del puerto de embarque, mediante instancia razonada, expedida en papel común y acompañada de los documentos siguientes:

Para el primer caso: El título o certificado de estudios, o testimonio notarial del mismo.

Para el segundo caso: El contrato celebrado con la Empresa o acta notarial del mismo.

Para el tercer caso: El boletín de identidad, expedido por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y el contrato con la casa de comercio por cuya

cuenta viaja, en que no ha de faltar asimismo cláusula que garantice la repatriación.

El Inspector comunicará su resolución al interesado en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, con devolución de los documentos presentados; entendiéndose que el solicitante queda excluido del concepto legal de emigrante en cuanto a justificar documentalmente su condición de tal, no perdiendo este concepto en lo que afecta a su existencia legal, seguro contra riesgo marítimo y repatriación bonificada. A este último efecto, y considerados como tales emigrantes, se comprenderán en el cómputo dispuesto en el artículo 48 de la Ley y 90 de su Reglamento.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Estado, J. José Rocha García.

(Gaceta 2 septiembre 1934).

SECCION TERCERA

Núm. 4.229.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas en los días 4 y 11 del mes de agosto de 1934.

Sesión ordinaria del día 4 de agosto de 1934.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada el día 28 del pasado mes de julio.

Conceder el Salón de Quintas de la Diputación a los productores de trigo para la celebración de una Asamblea el día 5 del corriente mes.

Señalar los días 11, 18 y 25, a las diecinueve horas, para la celebración de sesiones ordinarias de la Comisión Gestora durante el presente mes de agosto.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios invertidos en reparaciones en el Hospital provincial desde el día 2 al 28 de julio último, ambos inclusive, y cuyo importe asciende en total a la cantidad de 6.537'80 pesetas.

Aceptar la designación del Presbítero D. Mariano Gil, para prestar el servicio religioso en el Hospicio de Tarazona durante la ausencia de dos meses del Sacerdote D. Cirilo Larraz, encargado de dicho servicio.

Conceder el ingreso en el sanatorio antituberculoso de Boltaña, en clase gratuita, de la enferma Lucía Marchín Gayarre.

Conceder socorros de lactancia a Juan Piqueras González, de Zaragoza; Cipriano Revuelto Modrego, de Aranda de Moncayo; José María Cestero Yagüe, de Villarroya de la Sierra, y Constantino Baquero Izquierdo, de Lagata, para sus respectivos hijos, nacidos todos en partos dobles; acordar la baja definitiva en el Hogar Pignatelli de los acogidos Bruno Jarias Elías y Jaime Sánchez Ortiz, y autorizar la salida definitiva del mismo Establecimiento de los acogidos José Marco Cuartero, Antonio Gracia Inglés y Victoriano Forcada Causapé.

Acordar pase de nuevo a la Ponencia de Beneficencia un dictamen proponiendo se conceda la baja definitiva en el Hogar Pignatelli del acogido Cándido Arruga Grañena.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 30 ptas., de la Alcaldía de Maella, por bagaje en traslado de Guardia civil; otra, de 212'50 ptas., de la Presidencia de la Diputación, por gastos de viajes a San Sebastián en los días 19 y 20 de julio último en gestiones del Patronato

del Archivo de Aragón; otra, de 914 ptas., de los señores Giménez y Sancho, por cubiertas y cámaras para el coche de la Presidencia de la Diputación; otra, de 945'56 ptas., de D. Santiago Martínez, por material y trabajos en el solar de la calle de Dulong, como consecuencia de las obras que se han ejecutado por la venta de la casa de la calle de San Miguel; y otra, de 21'45 ptas., de los Sres. Gimeno y Alonso, por material eléctrico y trabajos en la Diputación.

Fijar los precios medios a que han de ser abonados los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de julio último, y disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder, por una sola vez, una subvención de 500 ptas. a la Asociación de Funcionarios provinciales de esta Diputación.

Abonar al Ayuntamiento de Tosos la cantidad de 478 ptas. por los jornales invertidos por el mismo para la retirada de escombros producidos por desprendimientos de tierras en el camino vecinal de la carretera de Cariñena a Escatrón a la de Muel a Herrera por Tosos.

Aprobar certificación número 3 de obra ejecutada, durante el mes de junio último, en la construcción del camino vecinal número 651, denominado de Artieda a la carretera de Ruesta al límite de la provincia, que asciende a la cantidad de 5.475'44 pesetas.

Aprobar certificación número 2 de obra ejecutada, durante el mes de junio último, en la construcción del camino vecinal número 652, de Mianos a Artieda, que asciende a la cantidad de 9.072'19 pesetas.

Aprobar cuentas de 5.166'33, 4.126'80, 7.342'95 y 1.056'06 pesetas, todas ellas por gastos de estudio y redacción de los proyectos de los caminos vecinales números 670, 681, 682 y 686.

Conceder autorizaciones al Subdirector de la Compañía Telefónica Nacional de España, con residencia en Barcelona; a D. Joaquín Bona, de Vera de Moncayo; a D. José Elías García Sola, de Herrera de los Navarros; a D. Toribio León Gimeno, de Torellas, y a don Félix Lapuente y varios vecinos más, de San Martín de Moncayo, para realizar obras en terrenos lindantes con carretera provincial al primero, y con caminos vecinales a los restantes.

Adquirir un coche automóvil, marca Ford, a D. Lorenzo Caveró, de esta Capital, como Director-Gerente de «auto-radio», limitada, por el importe neto de 10.450 pesetas, con destino al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Declarar la jubilación forzosa, por edad, del Ordenanza del Hospital provincial D. Ciriaco Bribián Díez.

Devolver a D. Ciriaco Bribián, Ordenanza del Hospital provincial, la cantidad de 188'68 pesetas, por haber sido ingresada de más en la Diputación por seguro de retiro obrero.

Conceder las siguientes licencias por enfermo: a don Julián Teixeira, Médico de la Beneficencia provincial, y a D. Gregorio Serrano Pablo, cajista 1.º de la Imprenta del Hogar Pignatelli, la de treinta días a cada uno; y a D. Mariano Ucedo, Maestro albañil del citado Hogar Pignatelli, la de un mes.

Conceder prórroga de quince días, sin sueldo, por asuntos propios, en la licencia que por acuerdo de 28 de junio le fué concedida por plazo de un mes, al Oficial 3.º de la Diputación D. Mariano Cosculluela.

Aprobar el balance mensual de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de julio último, que arroja una existencia en caja en 31 de dicho mes de 1.955.770'84 pesetas.

Desestimar la reclamación formulada por D. Simón Carceller, contra el acuerdo de esta Comisión Gestora de 28 del pasado mes nombrando Gestor de cédulas personales a D. Antonio Azcona.

Resolver el expediente de inspección por cédulas personales formado a D. Salvador Bello Ratia, de esta Ciudad, en el sentido de exigirle canjear su cédula por otra de tarifa 2.^a, clase 3.^a, debiendo abonar 130 pesetas por diferencia de tributación, más una cantidad igual por multa reglamentaria.

Idem el seguido a D. José M.^a Antón Vázquez, de esta Ciudad, en el sentido de exigir a sus herederos directos, por fallecimiento de aquél, el canje de la cédula obtenida por el interesado por otra de tarifa primera, clase 10.^a, debiendo abonar 7'50 pesetas por diferencia de tributación, más una cantidad igual por multa reglamentaria.

Idem los seguidos a D. Bernardino Hernández y D. Vicente Fau Gómez, de esta Ciudad, en el sentido de exigirles canjear sus cédulas por otras de tarifa 1.^a, clase 10.^a, debiendo abonar cada uno 7'50 pesetas por diferencia de tributación, más una cantidad igual por multa reglamentaria.

Idem el de D. Juan Oller Pascual, de esta Ciudad, exigiéndole canjear su cédula por otra de tarifa primera, clase 11.^a, debiendo abonar 7'50 pesetas por diferencia de tributación, más una penalidad igual a dicha diferencia.

Idem el de D.^a Amalia Mateo, de esta Ciudad, obligándola a canjear su cédula por otra de tarifa 3.^a, clase 7.^a, abonando por diferencia 32'50 pesetas y una cantidad igual por multa reglamentaria.

Idem el de D. Baldomero Vela Burgos, de Cetina, en el sentido de declararle obligado a canjear su cédula por otra de tarifa 3.^a, clase 10.^a, abonando por diferencia 6,25 pesetas, y una cantidad igual por multa reglamentaria.

Idem el de D. Antonio Lasmariás, de esta Ciudad, obligándole a canjear su cédula por otra de tarifa primera, clase 12.^a, debiendo abonar por diferencia de precio 7'50 pesetas y una cantidad igual por multa reglamentaria.

Anular los expedientes de inspección por cédulas personales seguidos a D. Segundo Paces, D. Domingo Tornos, D. Vicente Escuder, D.^a María Nougues, D. Cristóbal Gasca y D. Carmelo Téllez, de Zaragoza, y D. Vicente Sanz, de Ricla, por no resultar responsabilidad alguna exigible a los interesados.

Rectificar los acuerdos recaídos en los expedientes de inspección por cédulas personales seguidos a don Manuel Escribano Baigorri, D. Sabas Antolín Expósito, D. Timoteo Sánchez, D. Adolfo López García, D. Nicolás Iborr Pardo y D. Santiago Giménez, de esta Ciudad, en el sentido de que de dichos expedientes no se deduce defraudación ni responsabilidad alguna y que, en consecuencia, se ordene a la Gestión la anulación de los expedientes de apremio.

Rectificar el acuerdo de 19 de mayo último resolviendo el expediente de inspección de D.^a Carmen Marco Tarazona, en el sentido de declarar que la cédula que debe obtener es de tarifa 2.^a, clase 12.^a, a cuyo efecto deberá canjear la satisfecha, abonando 6'50 pesetas por diferencia de tributación, más una cantidad igual por multa reglamentaria.

Sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1934.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada el día 4 de los corrientes.

Que se oficie al señor Arquitecto provincial a fin de que manifieste la posibilidad de sustituir los pilares de las nuevas Salas en construcción del Hospital provincial por columnas de hierro, atendiendo un ruego hecho por el Sr. Sáinz de Medrano a este respecto.

Que dictamine la Ponencia respectiva acerca de dos ruegos hechos por el mismo Sr. Sáinz de Medrano: Uno, referente a las obras que será necesario realizar en el pabellón de tuberculosos del Hospital provincial;

y otro, sobre la necesidad de que la Diputación, hasta que cuente con nuevos ingresos y ello sin acudir a un empréstito, pues aumentaría el déficit presupuestario provincial, cree nuevos impuestos de entre aquellos que le permita la Ley y que recaigan sobre la producción, al objeto de que pueda subvenir a los gastos que cada año habrán de hacerse para seguir realizando las ya iniciadas obras del Hospital provincial.

Aprobar una propuesta del Diputado Sr. Jaray referente a que los sábados, desde el próximo, y durante dos o tres horas, que pueden ser de las once de la mañana a las dos de la tarde, se dediquen todos los señores Diputados al estudio y confección del nuevo presupuesto ordinario para el año venidero, con el asesoramiento de los técnicos y las orientaciones que sean precisas.

Quedar enterada la Comisión Gestora de un oficio de la Asociación de Antiguos Alumnos del Hospicio provincial, por el que se participa acuerdo de adherirse al homenaje que ha de tributarse a la Banda provincial de Música, y acordar por ello hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación.

Ratificar el nombramiento del señor Presidente de la Corporación, como representante de la misma, para formar parte de la Comisión de Enlaces ferroviarios de esta Ciudad.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Beneficencia referente a la cesión al Ayuntamiento de Zaragoza de terrenos del jardín del Hogar Pignatelli, para ampliación de la calle Madre Rafols, en el sentido de que para poder resolver lo procedente en tal asunto, debe primero dirigirse el Ayuntamiento en forma oficial a esta Diputación, concretando los terrenos que han de alcanzar la cesión y condiciones a que, a su juicio, podría hacerse ésta.

Aprobar cuenta, importante 833 pesetas, por lactancias suministradas durante el mes de julio último a niños pobres de la provincia, por la gota de leche.

Aprobar las nóminas de estancias siguientes: una, de 1.364 pesetas, por las causadas en el Sanatorio Frenopático de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de julio último, por dementes de la provincia de Zaragoza; y otra, de 7'75 pesetas, por las causadas en el Asilo Durán, de Barcelona, durante el mismo mes, por menores de la citada provincia de Zaragoza.

Aceptar la designación de los Presbíteros D. Mateo Sarasa y D. José Vera, para prestar el servicio religioso en el Hogar Pignatelli durante la ausencia de un mes del sacerdote D. Pascual Pérez, encargado de dicho servicio.

Confirmar el ingreso transitorio en el Hogar Pignatelli, convirtiéndolo en definitivo, de Mariano, Asunción y José Higuera Monreal; de Francisca y María Nuez Tomás; de Félix y Máximo Jesús Lapieza Vilellas; y de Juan Manuel López Lapeña, y Fernando Gomollón Amorós en la Inclusa provincial.

Conceder los socorros de lactancia siguientes: a Manuel Marañés, de Herrera de los Navarros; a Julián Corral, de Quinto; a Alejandro Velázquez, de Pinseque; y a Mariano Losilla, de Longares, para sus respectivos hijos, nacidos todos en partos dobles.

Desestimar la instancia suscrita por Aniceta Martínez López, viuda, vecina de Cubel, solicitando socorro de lactancia para criar a su hijo Basilio Gordo Martínez, de 14 meses de edad, por exceder ésta del límite señalado para el disfrute de tal beneficio.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 129 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, por materiales y trabajos del Taller de Imprenta para la Junta provincial del Fomento pecuario; otra, de 36'81 pesetas, de la misma Inspección de Talleres, por material y trabajos efectuados en el Gobierno civil; otra, de 59'40 pesetas, de la misma Inspección, por mate-

riales y trabajos para varias dependencias de la Diputación; otra, de 760 pesetas; de los Sres. Giménez y Sancho, por 1.000 litros de gasolina para el coche de la Presidencia; y otra, de 368'35 pesetas, de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo, por lo que esta Diputación ha de satisfacer para sostenimiento de dicha Delegación, correspondiente al mes de julio último.

Acordar, a petición del Diputado D. Agustín Samá, dejar sobre la mesa un dictamen de la Ponencia de Gobernación, proponiendo contribuir a la suscripción abierta y concurrir al acto de la inauguración del monumento que ha de erigirse en Letux en memoria de D. José Artigas.

Aprobar relación valorada y certificación número 2 de obra ejecutada, durante el mes de julio último, en la reparación del camino vecinal número 313, de Puroy a la carretera de Morés a Mainar, importante en total la cantidad de 3.498'04 pesetas.

Aprobar cuenta de 201 pesetas, por gastos ocasionados con motivo de la toma de datos para practicar la liquidación de las obras del camino vecinal número 645, del Km. 5 de la carretera de Daroca a Belchite a Almonacid de la Cuba.

Aprobar acta de recepción de las obras del camino vecinal número 610, denominado de Vera de Moncayo a Tarazona.

Aprobar relación valorada y certificación número 8 de obra ejecutada, durante el mes de julio último, en la construcción del camino vecinal número 629, de Tauste por Las Norias a la carretera de Fustiñana a Tudela, importante en total 6.333'47 pesetas.

Aprobar liquidación de las obras de construcción del camino vecinal número 645, denominado del Km. 5 de la carretera de Belchite a Daroca a Almonacid de la Cuba, importante en total 18.096'99 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Personal y Plantillas referente a provisión de plazas vacantes de subalternos de la Corporación, en la forma y por los trámites que fué acordado en sesión de 31 de marzo último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de agosto de 1934.— El Presidente, J. Antonio Sáinz de Medrano.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se indican,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de agosto de 1934.— El Director general, T. L. Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Burgos: Villamartín de Villadiego, D. Amós García Peña, Secretario de Valle de Hoz de Arriba.

Idem de León: Acebedo, D. Agustín Arias López, ex Secretario de Ceinos de Campos (Valladolid).

Idem de Teruel: Burbáguena, D. Virgilio Tena Pérez, ex Secretario de Bello. Lechago, D. Blas Pierrad Sánchez, Secretario de Caminreal.

(“Gaceta” 31 agosto 1934).

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto de 23 de agosto del corriente año (publicado en la “Gaceta” del día 25) relativo a la reglamentación de las jubilaciones por imposibilidad física, esta Dirección general ha acordado:

1.º Que en las Tesorerías de Hacienda se fijen en lugar visible anuncios expresivos del deber que impone a los funcionarios públicos el artículo 25 del Decreto citado y de la fecha en que lo han de cumplir.

2.º Que las declaraciones que bajo palabra de honor han de hacer los funcionarios jubilados por imposibilidad física se ajusten al modelo siguiente:

“Don (nombre y apellidos y categoría administrativa), jubilado por imposibilidad física en (fecha de la disposición por la que se acordó la jubilación), que cobra sus haberes por la Tesorería de (expresar cuál sea) y tiene asignado en la nómina correspondiente el número (especificar), declara, bajo palabra de honor, que, a su juicio, persiste la enfermedad que determinó su jubilación”.

3.º Las declaraciones que se redacten según el modelo inserto en el apartado anterior se presentarán, por triplicado, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y por duplicado en la Tesorería de la Dirección de la Deuda. Un ejemplar de estas declaraciones será devuelto a los interesados con el sello de la oficina correspondiente.

4.º Las Delegaciones de Hacienda remitirán a la Dirección general de la Deuda un ejemplar de las declaraciones a que se viene haciendo referencia y conservarán otro en su poder, custodiándolos todos a los efectos que ulteriormente se disponga.

Madrid, 29 de agosto de 1934.— El Director general, P. O., Emilio Vela Hidalgo.

Señores Delegados de Hacienda de todas las provincias y Subdelegados.

(“Gaceta” 30 agosto 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Subsistente la beca creada por la República Checoslovaquia para el alumno español que quiera y merezca consagrarse al estudio de cualquier cuestión científica relacionada con la nación otorgante de la gracia, hallándose en la actualidad vacante dicha beca y de acuerdo el Gobierno del expresado país con el de España en cuanto a los términos del concurso a anunciar,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se proceda a publicar en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” del Ministerio el edicto para la concesión de dicha beca, con las reglas o condiciones convenidas al efecto, como trámite previo a su otorgamiento.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Madrid, 28 de agosto de 1934.— El Subsecretario, P. A., Victoriano Lucas.

Edicto para la concesión de una beca en Checoslovaquia.

El Gobierno de Checoslovaquia, deseoso de estrechar las relaciones culturales entre aquel país y el nuestro, a fin de que se conozcan mejor y más profundamente, ha incluido una vez más en su presupuesto de Instrucción pública la consignación precisa con destino a un alumno español que quiera con-

sagrarse al estudio de cualquier cuestión científica relacionada con la nación otorgante de la gracia.

También podrá recaer ésta a favor de un joven que, bien preparado, se proponga conocer a fondo las cuestiones sociales, económicas, jurídicas o artísticas de Checoslovaquia.

Su concesión habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Acreditar documentalmente haber seguido su carrera en Establecimiento oficial de enseñanza superior.
- 3.^a Expresar si con anterioridad se ha ocupado en el estudio del idioma de la literatura o de la historia checa, demostrándolo en caso afirmativo.
- 4.^a Es circunstancia que concede preferencia conocer la lengua checa.
- 5.^a El importe de esta beca será de 15.000 coronas checoslovacas, pagaderas durante diez meses, desde 1.^o de octubre próximo hasta fin de julio de 1935, por mensualidades de 1.200, quedando la suma restante de 3.000 destinadas a cubrir los gastos de viaje.
- 6.^a El agraciado podrá disfrutar de esta beca en cualquier punto de Checoslovaquia en que exista Establecimiento de enseñanza superior o un Instituto de Investigaciones científicas, prefiriéndose que la localidad designada sea Praga.
- 7.^a El importe de la beca lo percibirá en la Legación de España en Praga, previa demostración de que efectúa los estudios elegidos mediante certificado que autorice el Jefe del Centro donde los realice.
- 8.^a El alumno en quien recaiga la designación vendrá obligado a presentar al final de cada semestre, a contar del en que dé comienzo su actuación como becario, una Memoria sobre los estudios o investigaciones que hubiera realizado en lengua checa, ante el Ministro de Instrucción pública de Checoslovaquia.
- 9.^a Las instancias y cuantos documentos justificativos de sus condiciones acompañen los solicitantes, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a más tardar a las doce del día 15 de septiembre del corriente año.

(“Gaceta” 30 agosto 1934).

Núm. 4.258.

Unión Ibero-Americana.

Conferencia de Comercio Ibero-Americano.

Entre las entidades españolas particularmente interesadas, la Unión Ibero Americana ha circulado la siguiente comunicación:

Es patente, a cada momento se repite y la estadística lo demuestra, que la crisis adversa que sufre el intercambio comercial de España y la América española, se acentúa día por día, hasta revestir carácter ruinoso, con grave daño, no sólo para la economía nacional en el presente, sino con temibles proporciones para el porvenir, ya que los productos españoles acreditados en los mercados trasatlánticos van siendo desplazados de éstos, así por acción de los competidores de otras naciones como por omisión de los exportadores españoles y de quienes por ellos deben velar, sin prestarse a más halagüeñas consideraciones las cifras representativas de importación en España de productos originarios de América.

Por muy favorables que corran los tiempos, y ciertamente no es esta la perspectiva; en lucha con tantos y tan encontrados intereses de toda índole, como los que cada día orientan y toman nuevas posiciones en aquellos mercados, difícil ha de ser la recuperación por España de lo que no supo conservar.

Tan evidente como lo dicho, es que el desenvolvimiento de nuestro comercio no responde a norma política meditada, ni a plan preconcebido alguno, no obstante la extensión, importancia y permanencia de los intereses afectados.

No se oculta a la Unión Ibero Americana lo muy difícil de obtener en tan complejo problema, no ya soluciones, sino de hallar paliativos, pero considera que ello no debe conducir a permanecer indiferentes ante la amenaza de que se conviertan en crónicos los males que aquejan, constante y crecientemente a nuestro comercio con América.

La variedad e importancia de los factores que en él influyen requieren adecuados concursos para su patriótico, sereno y documentado estudio. Al fin de coadyuvar a él en el grado máximo que le permitan sus fuerzas, la Unión Ibero Americana acordó convocar una Conferencia de Comercio Iberoamericano en Madrid el próximo otoño a la que asistan con delegaciones de las entidades de toda España que tengan a bien nombrarlas, cuantos interesados, por algún concepto, crean puede ser útil su cooperación.

La Unión Ibero Americana aspira a que, en su ambiente social absolutamente desinteresado y neutral, coincidan en dicha Conferencia valiosos elementos que realicen un trabajo, más que brillante, eficaz en el sentido de llegar a conclusiones prácticas autorizadas, que ofrecer a los Poderes Públicos, y después propugnar su efectividad.

Estamos realizando labor preparatoria de la que ha de depender, en gran parte, la eficacia de la Conferencia y a ella pueden prestar las entidades y particulares especialmente interesados en estos asuntos, tan valiosa como por anticipado agradecida cooperación: manifestándonos cuanto con respecto a este proyecto consideren oportuno, indicando temas y aspecto que concretamente crea deban ser tratados, enviando estadísticas, referencias, copias de solicitudes elevadas a los Poderes Públicos, aún no resueltas, en relación con la materia propia de la Conferencia; en una palabra, aportando al intento cuantos elementos juzguen puedan contribuir, en general, a su mayor éxito y concretamente a documentar las Ponencias que oportunamente se han de redactar, remitiendo asimismo, si les fuera grato, proyectos de Ponencias ya redactados.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

4.269.— La Muela

Expedientes de transferencias de crédito.

4.263.— Castiliscar

Matrícula industrial.

4.270.— Villalengua

Padrón de edificios y solares.

4.270.— Villalengua

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.270.— Villalengua

Presupuesto municipal ordinario.

4.247.— San Mateo de Gállego

Proyecto de presupuesto ordinario.

4.210.— Villanueva de Gállego

4.246.— Malpica de Arba

4.270.— Villalengua

4.291.— Uncastillo

Repartimiento general.

4.249.— Carenas

4.248.— Luesia

4.272.— Calcena

Reparto de utilidad rústica y pecuaria.

4.270.— Villalengua

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

4.270.— Villalengua.

BORJA

Núm. 4.276.

A las once horas del día hábil, transcurridos veinte, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones en pliego cerrado por la mesa constituida al efecto en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y en el plazo de treinta minutos, para optar a las subastas de adjudicación del arriendo por un año forestal de los aprovechamientos de pastos en los montes de este Municipio, declarados de utilidad pública, titulados «Selva y Cuesta Roya», Los Villarneses y «Llanos de Misericordia», por el orden de exposición, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarse en las horas de oficina destinadas al público.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a las prescripciones establecidas en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Borja, 3 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Isidro Lacleta.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 4.289.

El día 15 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en que éste delegue, la subasta de aprovechamientos de pastos del monte Pardinás de Valverde, propiedad de este Municipio, para el año forestal de 1934-35, bajo el tipo en alza de 600 pesetas anuales.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda, el día 25 de este mes, en el mismo local, hora y demás condiciones fijadas para la primera.

Cervera de la Cañada, a 3 de septiembre de 1934.
El Alcalde, Carlos Giménez.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 4.287.

El día 22 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos del monte común, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrera de los Navarros, 4 de septiembre de 1934.—
El Alcalde, Modesto Felices.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 4.275.

El día 23 del actual, a las quince horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1934-35, siendo el tipo de ella 1.000 pesetas.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al que deberán atenderse los solicitantes para formular las proposiciones.

Paracuellos de Jiloca, 1 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

TOBED

Núm. 4.286.

D. Rafael Pérez Casas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tobed;

Hago saber: Que por renuncia del que fué nombrado por la Superioridad, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de esta villa, con el sueldo anual de 1.095 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los licenciados en el Ejército, con buena hoja de servicios, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el plazo de quince días, sus respectivas instancias, en el papel correspondiente y bien documentadas, en virtud de lo cual se hará la designación, no siendo admitidas las que se presenten transcurrido que sea el plazo señalado.

Dado en Tobed a 3 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Rafael Pérez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados municipales.**

Núm. 4.278.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 2, contra Constancio Cortés, sobre lesiones y daños, bajo el número 382 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Zaragoza, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— El Sr. D. Emilio Belío Pallarés, Juez municipal suplente del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Constancio Cortés Peralta, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Constancio Cortés Peralta a la pena de dieciséis días de arresto, indemnización de cincuenta pesetas al perjudicado Jorge Aznar, y pago de costas; notifíquesele esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en vista de su ignorado paradero.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E. Belío.— Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Constancio Cortés Peralta, se expide el presente, visado por el señor Juez, en Zaragoza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal suplente, E. Belío.— El Secretario suplente, Enrique Iranzo.

Núm. 4.282.

GOTOR

D. Antonio Cotela Almenara, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Gotor;

Certifico: Que el señor Juez municipal, en auto civil que se sigue en este Juzgado municipal, ha dictado con esta fecha el fallo que a continuación se detalla:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en su rebeldía a Paulino Torralba, a que tan luego sea firme esta sentencia pague a Enrique Muñoz Marín, o a quien su derecho represente, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, más las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Marín.—Rubricado.—Es copia.

Gotor, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario habilitado, Antonio Cotela.—V.º B.º: El Juez municipal, Andrés Marín.

* * *

Núm. 4.283.

En virtud de demandas presentadas en este Juzgado municipal de mi cargo por D. Ismael Júlvez y D. Francisco Giménez, como demandantes, en reclamación de cantidad, contra Paulino Torralba, y desconociéndose el actual domicilio de dicho demandado, se le cita por el presente, para que comparezca en este Juzgado municipal el día quince del actual y hora de las dieciséis y dieciséis y treinta, respectivamente, con los apercibimientos legales que establece el art. 728 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que sirva de notificación a dicho demandado, firmo el presente en Gotor, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Andrés Marín.

* * *

Núm. 4.259.

En virtud de demanda de juicio verbal civil presentada en este Juzgado de mi cargo por D. Felipe Roy López, como demandante, en reclamación de cantidad, contra Paulino Torralba, y desconociéndose el actual domicilio de dicho demandado, se le cita por el presente, para que comparezca en este Juzgado municipal, el día quince del actual y hora de las quince; con los apercibimientos legales que establece el art. 729 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que sirva de citación al demandado, libro el presente en Gotor, a uno de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Andrés Marín.

Núm. 4.280.

LA JOYOSA

D. Lorenzo García Val, Juez municipal de la Joyosa;

Hago saber: Que bajo las prescripciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento civil, el día diecisiete del actual, a las once horas, se celebrará en este Juzgado municipal una primera subasta de los bienes embargados a D. José Echene, de Lérida, en el período de ejecución de sentencia de juicio verbal civil que se le ha seguido sobre reclamación de cantidad, cuyos bienes son los siguientes:

Una película, denominada «Regeneración», hablada y cantada en español, para ser proyectada en la Región de Cataluña y Baleares, con el derecho de la exclusiva por cinco años, bajo el tipo de seis mil pesetas en que ha sido tasada.

Que el remate podrá ser cedido a un tercero, y dicha película se halla depositada en la persona de D. Jesús Daroca, de Zaragoza, plaza del Pilar, 17 y 19.

La Joyosa, 3 de septiembre de 1934.—Lorenzo García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.292.

Comunidad de regantes de Figueruelas.

Convocatoria.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca por la presente a todos los regantes de dicha entidad a Junta general, que se celebrará el día veintitrés de septiembre próximo, a las nueve horas, en la Casa Consistorial.

Si en la expresada reunión no hubiese suficiente número para tomar acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria el día treinta siguiente, a la misma hora y en el mismo local, adoptándose acuerdos con los regantes que a la misma concurren.

Figueruelas, 31 de agosto de 1934.—El Presidente, Doroteo Navales.

Núm. 4.277.

Comunidad de regantes de la Huerta de Ginel de la villa de Fuentes de Ebro.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de los corrientes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y el día 23, en segunda, y hora antes indicada, en los locales de la Casa de la Villa (Ayuntamiento), para tratar los asuntos siguientes:

1.º Del examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º El examen y aprobación del presupuesto de ingresos y de gastos para 1935.

3.º No habiéndose podido celebrar la Junta general que previene el artículo 57 los días 18 y 25 del pasado marzo, se podrán tratar los asuntos de la misma.

Fuentes de Ebro, a 1 de septiembre de 1934.—El Presidente, Manuel Huete.

Electra del Guadalupe, S. A.

Convocatoria para Junta general extraordinaria de accionistas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en los locales de las oficinas de la Sociedad en Zaragoza, calle Sobrarbe, 67, el día veinticinco del actual, a las diez horas de la mañana, siendo el orden del día el siguiente:

I. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración tomados el día 3 del actual.

II. Dimisión del Consejo de Administración y nombramiento de nuevo Consejo.

III. Modificación del artículo 2.º de los Estatutos, trasladando el domicilio social a Valencia.

Con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, todo señor accionista que desee asistir a la Junta general deberá depositar, con ocho días de antelación por lo menos, sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en donde se le expedirá el billete de asistencia personal a la Junta.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1934.—Por la Electra de Guadalupe, S. A., José Amorós, Presidente.